



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 028/2017

DECRETO EJECUTIVO N° 028/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, el Artículo 21 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), establece que la Secretaría Departamental de Coordinación Institucional es la instancia encargada del relacionamiento interinstitucional e intergubernamental, de la coordinación con la Asamblea Departamental y de articular la gestión y la relación institucional del Órgano Ejecutivo de la Gobernación, en el ámbito territorial.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 059/2015 de fecha 19 de agosto de 2015, se designa al ciudadano Waldemar Peralta Méndez, como Secretario Departamental de Coordinación Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el señor Waldemar Peralta Méndez, Secretario Departamental de Coordinación Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, ha solicitado al Gobernador del Departamento de Tarija que se autorice el uso de vacación por veinte días hábiles, computable desde el día 6 de octubre de 2017 hasta el día 3 de noviembre de 2017, conforme a normativa vigente.

Que, el señor Gobernador del Departamento de Tarija, ha determinado autorizar el uso de vacación del señor Waldemar Peralta Méndez, Secretario Departamental de Coordinación Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por veinte días hábiles, conforme a normativa vigente, computable desde el día 6 de octubre de 2017 hasta el día 3 de noviembre de 2017.

Que, ante la ausencia temporal del señor Waldemar Peralta Méndez, Secretario Departamental de Coordinación Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por uso de su vacación, en aplicación del Artículo 37, numeral 1 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, se debe dar la suplencia legal del cargo de Secretario Departamental de Coordinación Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, permitiendo el ejercicio del cargo de manera interina a un Secretario Departamental afín a la naturaleza de la función del Secretario Departamental indicado y a un/a Director/a del área de la Secretaría Departamental, se le asignará la administración operativa de la Secretaría Departamental de Coordinación Institucional.

Que, de acuerdo a la naturaleza de las funciones establecidas en la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental) y del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, el Secretario Departamental con mayor afinidad a la naturaleza de las funciones del Secretario de Coordinación Institucional es el Secretario Departamental de Gestión Institucional.

